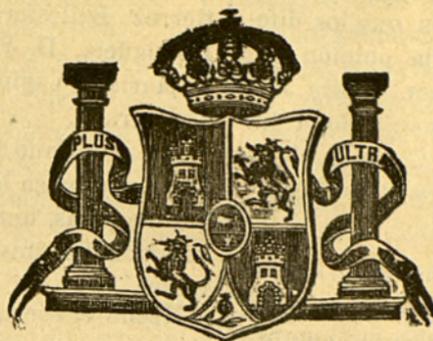


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 158.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, con fecha 30 de Mayo último, me comunica lo siguiente:

«Para conseguir la extinción de la viruela, objeto del Real decreto de 15 de Enero último, [insistiendo en lo manifestado en otras circulares, y en respuesta á las consultas hechas á esta Dirección por algunos Gobernadores civiles, he de manifestar á V. S. que en lo sucesivo debe acompañar á los oficios en que me dé cuenta del estado de la viruela en esa provincia, la demostración documentada de que se ha dado parte de cada caso por el cabeza de familia ó quien haga sus veces (artículo 14), el médico (artículo 15 y 16) el Juez municipal (artículo 26) y el médico del Registro civil (artículo 27) sin que por pretexto ó consideración alguna dejen de imponerse los correctivos á que autoriza el referido Real decreto en caso de inobservancia de lo mandado.

Esta Dirección general hará efectivas las responsabilidades en que incurran las autoridades que no se ajusten á lo dispuesto.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 30 de Mayo de 1903.—El Director general, C. M.^a Cortezo.»

Por tanto, espero que los Sres. Alcaldes, Subdelegados de Medicina, Jueces municipales y demás personas á quienes se refiere el referido Real decreto de 15 de Enero último, cumplirán, desde la publicación de la presente circular, cuanto en

la misma se ordena, la que harán á su vez publicar por medio de bandos que mandarán fijar en los sitios de costumbre para que llegue á conocimiento de todos, pues estoy dispuesto á exigir las responsabilidades que á cada uno correspondan por las omisiones en que incurrieren sobre servicio tan importante.

Burgos 7 de Junio de 1903.

EL GOBERNADOR,
Gonzalo Cedrún.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Relación de los nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad hechos por el Rectorado de la Universidad literaria de Valladolid con fecha 3 del corriente mes, en virtud de tercera propuesta del concurso único de Septiembre próximo pasado:

Para la Escuela de Royuela, Don Eustasio Morquillas Santa Olalla.

Quincoces de Suso, D. Antonio Palacios Lázaro.

Mambrillas de Castrejón, Don Gregorio del Río Páramo.

San Millán de Lara, D. Juan Peñarita Osain.

Tórtoles de Esgueva, D.^a Nicolsa Sanz Vara.

Coruña del Conde, D.^a Maria del Rosario Martín Pérez.

Villavieja, D. Alejandro Ledesma Mendez.

Hormazuela, D. Pablo Ruiz Martínez.

Corralejo de Valdelucio, D. Florentino Gómez Peña.

Sotillo de Rioja, D. Juan Manuel García Mahón.

Arconada, D. Angel López Vara.

Cojobar, D. Juan Rodrigo Conde.

San Mamés de Abar, D. Alberto Busto Fernández.

Báscones de Zamanzas, D. Esteban Díez y Díez.

Los Tremellos, D. Calixto Hortigüela Martín.

Villagutiérrez, D. Dámaso Quintana.

Huidobro, D. Antonio Estebe Ramos.

Temño, D. Luis Portillo del Campo.

Ruyales del Agua, D. Auspicio Nemesio Leal Guerra.

Huéspedes, D. Constantino García Martín.

Palazuelos y Rioparaiso, D. Eliseo Revilla Ortega.

Bajauri, D. Fermín Jorge Pérez.

Mozoncillo de Oca, D. Santiago Fernández López.

Cuya relación se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros y Maestras interesados, y á fin de que dentro del improrrogable término de treinta días, contados desde el 3 de los corrientes, en que se hicieron los nombramientos, se presenten á tomar posesión de su destino, recogiendo previamente en la Secretaria de esta Junta provincial sus respectivos títulos administrativos y exhibiendo el profesional que posean para registrarle en el libro correspondiente de dicha dependencia.

Burgos 6 de Junio de 1903.—El Gobernador, Presidente, Gonzalo Cedrún.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Acta negativa de sesión correspondiente al día 21 de Abril de 1903.

Reunidos en el salón de sesiones de la Diputación provincial, á la hora de las doce, el Sr. Gobernador civil de la provincia y los Sres. Diputados en ejercicio que no están sujetos á la presente renovación bienal D. Julio Corral y D. Rafael Dorao y el electo D. Felix Cecilia Barbadillo, con el fin de inaugurar las sesiones de la constitución de la Diputación provincial á virtud de la elección verificada en el día 8 de Marzo último en los distritos de Burgos y Sedano, de Lerma y Salas y de Aranda y Roa, y en virtud de convocatoria hecha por el

expresado Sr. Gobernador civil con fecha 12 del actual, publicada en el Boletín oficial del mismo día, y habiendo permanecido en el salón hasta la hora de la una de la tarde en que llegó el Diputado provincial D. Victorino del Val, sin que asistiera ningún otro Sr. Diputado, la expresada autoridad superior de la provincia dispuso que se levantase esta acta negativa, haciendo constar en ella los nombres de dichos Sres. Diputados presentes, y los de los no asistentes, D. Eustasio Fernández Villarán, D. Clemente Arnaiz, D. Francisco Rámila, D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, D. Antonio Echevarria, D. Abdon Santa Olalla, D. Manuel Marroquin, Don Mariano Yagüez, D. Francisco Díez que excusó su asistencia por hallarse enfermo, y los electos D. Antonio Yarto, D. Celestino Hortigüela, D. Aureliano Martínez Villar, Don Aurelio Gómez, D. Manuel Chico, D. Victor Arribas, D. Lucio Arranz, D. Mariano Revenga, D. Bruno Revilla, D. Antonino Zumárraga y D. José María Alfaro.

Burgos 21 de Abril de 1903.—El Gobernador, Presidente, Gonzalo Cedrún.

Acta negativa de sesión correspondiente al día 22 de Abril de 1903.

Habiendo concurrido el Sr. Gobernador civil de la provincia al salón de sesiones de la Diputación á las doce en punto con el fin de presidir la sesión, y no hallándose presente ningún Sr. Diputado, dicha Autoridad superior de la provincia ordenó que se levantase la presente acta negativa.

Burgos 22 de Abril de 1903.—El Gobernador, Presidente, Gonzalo Cedrún.

Acta negativa de sesión correspondiente al día 23 de Abril de 1903.

Habiendo concurrido el Sr. Gobernador civil de la provincia al salón de sesiones de la Diputación á las doce en punto con el fin de

presidir la sesión, y no hallándose presente ningún Sr. Diputado, dicha Autoridad superior de la provincia ordenó que se levantase la presente acta negativa.

Burgos 23 de Abril de 1903.—El Gobernador, Presidente, Gonzalo Cedrún.

Extracto del acta de la sesión del día 28 de Abril de 1903.

Reunidos en el salón de sesiones de la Corporación mencionada en el día 28 de Abril de 1903, á la hora de las doce bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia con el fin de proceder á la constitución de la misma los señores Diputados provinciales en ejercicio D. Mariano Yagüez, don Rafael Dorao, D. Julio Corral, que lo son por el distrito de Castrogeriz-Villadiego; D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, D. Antonio Echevarria y D. Abdón Santa Olalla, del de Briviesca-Belorado, y D. Victorino del Val que lo es de Miranda-Villarcayo y los electos en la elección general de 8 de Marzo último para la renovación bienal de la Diputación que han presentado sus actas en la Secretaria de la misma, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 45 de la ley Provincial, D. Antonio Yarto y Rojo, D. Celestino Hortigüela Ciruelos y D. Aureliano Martínez Villar, que han sido proclamados por el distrito de Burgos-Sedano, no habiendo presentado su acta el otro proclamado por el propio distrito D. Aurelio Gómez González; los Sres. D. José María Alfaro, D. Bruno Revilla Bárcena, D. Antonino Zumárraga Diez y D. Félix Cecilia Barbadillo, electos por el distrito de Lerma-Salas; D. Manuel Chico Perdiguero y D. Mariano Revenga Martín de Valmaseda, electos por el distrito de Aranda y Roa, sin que hayan asistido los otros dos electos por el mismo distrito D. Victor Arribas Lozano y D. Lucio Arranz Guijarro, dióse lectura de la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el número del Boletín oficial de la misma correspondiente al día 12 de este mes para el día 21 del actual y hora de las doce, así como de las actas negativas levantadas por la expresada Autoridad superior de la provincia en el mencionado día 21, 22, 23, 24, 25 y 27, así como de los artículos 45 y siguientes de la ley orgánica Provincial, referentes á la constitución interina de la Diputación, invitando al Diputado de más edad de entre los presentes á que ocupase la presidencia en virtud de lo que determina el artículo 46 de la citada ley y á los dos Diputados más jóvenes para que ejercieran el cargo de Secretarios, y dirigiendo la palabra á la Corporación, dijo que tenía especial complacencia en saludar á los señores Diputados, esperando de su patriotismo que seguirían administrando

los intereses de la Provincia con la actividad, el celo y la constancia que la ley les recomienda, desvaneciendo con su noble y elevado proceder los cargos que los diferentes órganos de la opinión pública han dirigido contra esta institución y correspondiendo á los altos fines á que la Constitución y las leyes destinan á estas Corporaciones populares.

El Sr. Alfaro le contestó asegurando que creía ser intérprete fiel de la voluntad de todos sus compañeros al afirmar que la Diputación provincial de Burgos se había distinguido siempre por la rectitud, el celo y el acierto con que había administrado los intereses generales de la provincia, ejecutando obras y reformas importantes, conducentes á la prosperidad de los pueblos y atendiendo con puntualidad al cumplimiento de todas las obligaciones de su presupuesto y que los Diputados nuevamente elegidos estaban dispuestos á seguir el noble ejemplo de sus antecesores, y añadió que la Corporación correspondía con sincera gratitud á los sentimientos expresados por la Autoridad superior de la provincia; terminando por manifestar que aunque seguiría poco tiempo formando parte de la Diputación por haber sido elegido para el cargo de Diputado á Cortes, observaría siempre gratisimo recuerdo de esta Corporación á que había pertenecido por espacio de muchos años.

Seguidamente ocupó la presidencia, por ser el Diputado de más edad entre los presentes, el Sr. don Antonio Yarto y los asientos de los Secretarios á derecha é izquierda del Presidente los Diputados más jóvenes D. Antonino Zumárraga y D. Bruno Revilla, declarando el Sr. Gobernador civil que quedaba la Diputación interinamente constituida y retirándose del salón.

El Sr. Presidente propuso que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 de la ley orgánica de Provincias, se procediese á elegir por papeletas la Comisión permanente de actas, compuesta de cinco Vocales y la auxiliar que había de componerse de tres Diputados electos, y, suspendida la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo para el nombramiento de la Comisión permanente, y pasados dichos cinco minutos, se verificó dicha elección en votación por papeletas en que tomaron parte los 16 Sres. Diputados presentes que quedan enumerados á la cabeza de esta acta, y verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron doce votos cada uno de los señores D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, D. Celestino Hortigüela, D. Victorino del Val, D. Mariano Yagüez y D. Antonino Zumárraga y uno el Sr. D. Bruno Revilla, saliendo tres papeletas en blanco.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró elegidos para constituir la Comisión permanente de actas á los expresados Sres. D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, D. Celestino Hortigüela, D. Victorino del Val, D. Mariano Yagüez y D. Antonino Zumárraga.

Acto continuo se pasó á elegir en la misma forma la Comisión auxiliar de actas, tomando parte en la votación los mismos 16 Sres. presentes.

Hecho el escrutinio, resultó que obtuvieron, á saber: D. José María Alfaro 12 votos, D. Mariano Revenga otros 12 y D. Aureliano Martínez Villar también 12, saliendo cuatro papeletas en blanco.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró que quedaban elegidos para formar la Comisión auxiliar de actas los expresados Sres. D. José María Alfaro, D. Mariano Revenga y D. Aureliano Martínez Villar.

La Corporación acordó celebrar su primera sesión en el día de mañana á la hora de las dieciocho, y las sucesivas á la misma hora.

Con lo que se levantó la presente á la hora de las trece y cuarenta minutos.

Burgos 28 de Abril de 1903.—El Presidente de edad, Antonio de Yarto. = Los Diputados de edad, Antonino Zumárraga.—Bruno Revilla.

Extracto del acta de la sesión del día 29 de Abril de 1903.

Abierta á las dieciocho bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Gutiérrez Ballesteros, Echevarria, Santa Olalla, Marroquin, Corral, Yagüez, Dorao, Del Val, Rámila, Hortigüela, Martínez Villar, Cecilia, Chico, Arranz, Arribas, Revenga, Arnaiz, Zumárraga y Revilla, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Dióse lectura del dictámen emitido por la Comisión auxiliar de actas sobre la presentada por Don Antonino Zumárraga Diez, Diputado electo por el distrito de Lerma-Salas, en que se proponía su aprobación y que se admitiese como tal Diputado al expresado Sr. Zumárraga; y la Diputación lo acordó así por unanimidad, declarando el Sr. Presidente que quedaba admitido el referido Sr. D. Antonino Zumárraga Diez como Diputado provincial por el distrito de Lerma-Salas.

Así bien acordó la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la expresada Comisión auxiliar de actas, aprobar la presentada por D. Celestino Hortigüela Ciruelos, Diputado electo por el distrito de Burgos-Sedano, declarando el señor Presidente que quedaba admitido el referido Sr. D. Celestino Hortigüela Ciruelos como Diputado provincial por el expresado distrito.

Constituida con dichos dos señores la Comisión permanente de ac-

tas y á propuesta del Sr. Presidente, se acordó suspender la sesión por diez minutos para que la expresada Comisión dictaminase sobre las demás actas presentadas; y reanudada después de transcurrido el tiempo señalado, se pasó á deliberar sobre los dictámenes emitidos por la Comisión permanente de actas.

La Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente de actas, acordó aprobar las de los Sres. D. Félix Cecilia Barbadillo, D. José María Alfaro y Martínez y D. Bruno Revilla Bárcena, Diputados electos por el distrito de Lerma-Salas; las de los Sres. D. Aureliano Martínez Villar y D. Antonio Yarto Rojo, Diputados electos por el distrito de Burgos-Sedano, y las de los Sres. Don Mariano Revenga Martín de Valmaseda, D. Manuel Chico Perdiguero, D. Lucio Arranz Guijarro y D. Victor Arribas Lázaro, Diputados electos por el distrito de Aranda-Roa.

El Sr. Presidente anunció que hallándose aprobadas todas las actas presentadas en la Secretaria conforme á lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Provincial, se iba á proceder, en cumplimiento de lo que en ella se dispone, á la constitución definitiva de la Diputación, eligiéndose Presidente, Vicepresidente y dos Diputados Secretarios.

Acto seguido, el Sr. Presidente manifestó que aprobadas todas las actas declaradas leves por la Comisión respectiva, iba á procederse á la constitución definitiva de la Diputación, eligiendo Presidente, Vicepresidente y Diputados Secretarios, se procedió en votación por papeletas á la elección de Presidente, tomando parte en ella los veinte señores presentes.

Verificado el escrutinio, obtuvieron votos, á saber: D. Manuel Gutiérrez Ballesteros doce votos, D. Félix Cecilia Barbadillo ocho.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró que quedaba nombrado para el expresado cargo el Sr. Don Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Seguidamente, y en igual forma, se procedió á elegir Vicepresidente, tomando parte en la votación los mismos veinte señores presentes; y verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron, á saber: D. Francisco Rámila y Ruiz de Ogario doce, D. Julio Corral Rodríguez ocho, proclamando, en su virtud, el Sr. Presidente, Vicepresidente de la Diputación á D. Francisco Rámila y Ruiz de Ogario.

En igual forma y por el mismo número de los veinte Sres. presentes se procedió á la elección de Diputados Secretarios, ofreciendo el escrutinio el resultado siguiente: D. Mariano Yagüez Ortiz doce votos, D. Victorino del Val Ortiz, doce, saliendo ocho papeletas en blanco.

El Sr. Presidente, en su vista, proclamó Secretarios á D. Mariano Yagüez Ortiz y á D. Victorino del Val Sainz.

Acto seguido se pasó á elegir dos Diputados Secretarios suplentes; y verificado el escrutinio, resultaron con votos, á saber: D. Abdón Santaolalla Corrales 15 votos, D. Aureliano Martínez Villar 13, D. Bruno Revilla Gómez cuatro, D. Antonio Echevarria uno, saliendo dos papeletas en blanco.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrados Secretarios suplentes á D. Abdón Santaolalla Corrales y á D. Aureliano Martínez Villar.

El Sr. D. Manuel Gutiérrez Ballesteros ocupó la Presidencia, en unión con los dos Sres. Secretarios D. Mariano Yagüez y D. Victorino del Val, quedando la Diputación definitivamente constituida.

El Sr. Presidente, Gutiérrez Ballesteros, dió las gracias á la Corporación por la distinción con que le había honrado, y ofreció desempeñar el cargo con las deferencias y consideraciones que merezcan sus compañeros, siguiendo el ejemplo de los Sres. Presidentes anteriores.

El Sr. Rámila expresó también su reconocimiento á la Corporación por haberle nombrado Vicepresidente de la misma.

A propuesta del Sr. Chico, se acordó un voto de gracias á los Sres. Presidente y Secretarios de la Mesa interina por el acierto con que habían desempeñado sus funciones.

Así bien se acordó, á propuesta del Sr. Presidente, un voto de gracias en favor del Sr. D. Victor Arribas, que le había precedido en el desempeño del cargo.

Seguidamente se procedió en votación por papeletas á designar los turnos de la Comisión provincial, en conformidad á lo dispuesto por el art. 13 de la ley orgánica de Provincias por los distritos de Aranda Roa, Burgos-Sedano y Lerma-Salas.

Verificada la votación para designar los tres Vocales que han de pertenecer al primer turno de dicha Comisión, en la cual tomaron parte veinte señores, y hecho el escrutinio, resultó que obtuvieron votos á saber: D. Antonino Zumárraga Diez, 12 votos, D. Antonio de Yarto Rojo, doce y D. Mariano Revenga Martín de Valmaseda, doce votos, saliendo ocho papeletas en blanco.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró que quedaban nombrados los tres mencionados señores para constituir la Comisión provincial hasta el mes de Mayo de 1904, en unión de los Sres. Santa Olalla, Dorao y Arnaiz, que fueron designados por la Diputación en 1901.

Seguidamente se procedió al nombramiento de los Sres. Diputados de los tres distritos menciona-

dos que deben formar el 2.º turno de la Comisión provincial, también en elección por papeletas, en que tomaron parte los mismos veinte señores presentes, y hecho el escrutinio, resultó que obtuvieron los Sres. D. Felix Cecilia Barbadillo, 15 votos, D. Manuel Chico Perdiguero, 12, D. Aureliano Martínez Villar, 12 y D. Victor Arribas, 6, saliendo dos papeletas en blanco.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrados á los tres primeros señores mencionados para el 2.º turno de la Comisión provincial que han de ejercer sus funciones desde Mayo de 1904 á igual fecha de 1905, en unión de los señores Yagüez, Gutiérrez Ballesteros y del Val, que fueron designados por la Diputación en 1901.

Acto continuo se pasó á votar en igual forma para designar los Diputados de los tres distritos mencionados que habían de pertenecer al tercer turno de la Comisión provincial, ó sea al que ha de ejercer sus funciones desde Mayo de 1905 á igual mes de 1906, tomando parte en dicha votación los mismos veinte señores presentes que en las anteriores.

Verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron votos los Sres. Don Victor Arribas Lázaro, diecinueve; D. José María Alfaro Martínez, doce; D. Lucio Arranz Guijarro, seis, y D. Bruno Revilla Bárcena, uno.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró que quedaban nombrados para dicho tercer turno los dos señores D. Victor Arribas Lázaro y D. José María Alfaro Martínez.

Acto seguido se procedió á votar por papeletas para designar los Diputados de los tres distritos indicados que habían de formar el 4.º turno de la Comisión provincial, ó sea de la que ha de desempeñar sus funciones desde Mayo de 1905 á igual mes de 1906.

Hecho el escrutinio, resultó que obtuvieron los señores D. Lucio Arranz Guijarro, diecinueve votos; D. Bruno Revilla Bárcena, catorce, y D. Celestino Hortigüela Ciruelos, doce, saliendo una papeleta en blanco.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrados para dicho 4.º turno á los tres señores mencionados.

Así bien se pasó á nombrar en votación por papeletas al Vocal del primer turno de la Comisión provincial que ha de desempeñar las funciones de Vicepresidente de la misma, emitiendo sus votos los veinte señores presentes, y hecho el escrutinio, resultó que obtuvieron votos á saber: D. Antonio de Yarto Rojo, doce votos y D. Rafael Dorao Arnaiz ocho.

En su vista, el Sr. Presidente declaró nombrado al Sr. D. Antonio de Yarto Rojo Vicepresidente de la Comisión provincial.

La Diputación acordó celebrar

cinco sesiones en la presente reunión ordinaria, señalando para comenzarlas la hora de las dieciocho y para terminarlas la de las veinte, quedando para la sesión próxima el nombramiento de las demás Comisiones, levantándose la presente á las veintiuna y treinta minutos.

Burgos 29 de Abril de 1903.—El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.— Los Diputados Secretarios, Mariano Yagüez. — Victorino del Val.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 1.º del corriente mes acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Roa á Burgos por Santa María del Campo, sección de Santa María; de Roa á Encinas y Bajada de Roa, y de Aranda de Duero á Torresandino, bajo las condiciones económico-administrativas que se insertan á continuación.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo del corriente año, inserto en la Gaceta núm. 77, correspondiente al día 18 del mismo mes, y con sujeción á la Instrucción de 26 de Abril del mismo año, aprobada por Real decreto de la misma fecha, y á las modificaciones hechas en dicha Instrucción por otro Real decreto de 12 de Julio de 1902, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Diputación provincial, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para dicha subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Roa á Burgos por Santa María del Campo, sección de Santa María, la de 3.695 pesetas 28 céntimos,

Para la de Roa á Encinas y Bajada de Roa, la de 4.951 pesetas 66 céntimos; y

Para la de Aranda de Duero á Torresandino, la de 6.014 pesetas 3 céntimos.

3.ª Para tomar parte en la licitación, consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción anteriormente expresada, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.ª El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la mencionada Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5.ª Terminada la lectura de es-

tos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

6.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincias de.....» El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un Ujier ú ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

10. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallaren extendidas en papel del sello 11.º; que no fueren acompañadas del resguardo de depósito provisional; de la cédula personal del licitador, y las que no se ajustaren al modelo que se inserta á continuación.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á

los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo los de aquellos que hayan obtenido adjudicación.

15. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas al pie de los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescisión del contrato sino en el caso del art. 50 de las condiciones generales, aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, aplicable en todo lo demás á este contrato.

16. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho días de habersele comunicado por el Sr. Gobernador civil de la provincia la adjudicación del remate.

17. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus, y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiere comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, abonándosele tan solo los que hubiere acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de carreteras provinciales.

18. Mensualmente se abonará al contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificación que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales, descontándosele el impuesto que establece la ley de Presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provinciales.

19. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según lo previene la regla 8.^a del art. 8.^o de la instrucción de 26 de Abril de 1900, que anteriormente queda relacionada.

20. Será así bien de cuenta del contratista la medición de todos y cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida será facilitado al contratista por la Dirección de carreteras provinciales.

21. El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de

la instrucción de 26 de Abril de 1900, lo será el Secretario de la Excm. Diputación provincial.

22. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

23. Así bien cumplirá lo prescrito en el art. 1.^o del Real decreto de 20 de Junio de 1902, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número 100, correspondiente al día 26 del mismo mes, en el que se preceptúa: 1.^o Que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y 2.^o Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

24. La subasta tendrá lugar en esta Capital en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y el Secretario de la misma.

25. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día.... de..... último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de....., me comprometo á tomar á mi cargo el servicio de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al efecto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 4 de Junio de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la primera Zona del partido de esta Capital para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, casinos y primer trimestre del impuesto sobre utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el artículo 50 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 5 de Junio de 1903.—El Tesorero de Hacienda P. I., Segismundo J. Cuervo.—V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, Solano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Frandovinez.

Terminados los apéndices por rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de este distrito para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones á su derecho convengan, advirtiéndose que el plazo señalado se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Frandozinez 2 de Junio de 1903. —El Alcalde, Felix Gonzalo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vilamedianilla.
Cabia.
Vallejera.
Valle de Mena.
Los Valcárceles.
Gredilla de Sedano.
Sotovellanos.
Santa Maria Ribarredonda.
Eterna.
Salas de Bureba.
Villamayor de Treviño.
Vilayuda.

Alcaldía de Villovela.

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de la misma, por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido que sea no serán oídas.

Villovela 4 de Junio de 1903.—El Alcalde, Luis Balbás.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Escalada.
Vilamedianilla.
Vallejera.
Valle de Mena.
La Molina de Ubierna.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana	10462
Reintegros	19044
Diferencia en menos. . . .	8582

Importante.

Habiendo tomado en traspaso la acreditada casa de ferretería de los señores Hijos de E. Cecilia, calle del Cid, número 5, dependiente que fué de D. Nicolás de la Iglesia y hermano del conocido comerciante de esta ciudad Domingo Pablo, donde también he prestado mis servicios posteriormente varios años, tengo la satisfacción de comunicarlo á toda la clientela y á todos mis muchos conocidos y amigos, rogándoles me honren con su visita, seguros de encontrar cuanto deseen en el ramo.—Ciriaco Pablo. 8—8

Se venden dieciseis eras, todas en globo ó separadas, de cebollino de horca superior. La persona que quiera interesarse en la compra puede tratar con su dueño Lucas Villangómez, Llana de Afuera, número 7.

Burgos 7 de Junio de 1903 2—4

Ha regresado del Congreso Internacional de Medicina celebrado en Madrid, poniéndose de nuevo al frente de su consulta de enfermedades de los ojos, el oculista de Burgos Dr. C. Urraca. Almirante Bonifaz, 13, pral. Consulta de doce á dos. 8—8